


ACTA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. CAE-SI-0008-2008.-

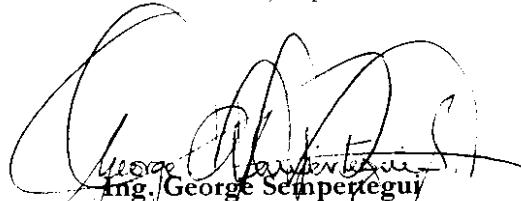
En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho, siendo las dos horas con treinta minutos, en la oficina de la Gerencia Administrativa Financiera y de Recursos Humanos se instaló la Comisión Técnica dentro del proceso de subasta inversa electrónica No. CAE-SI-0008-2008 relativa a la adquisición de 06 Routers, integrada por los siguientes funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana: **María Pía Williams C.**, en calidad de Presidente, conforme resolución No. GGN-966-2008 de fecha 29 de agosto del 2008; Ing. **George Sempertegui**, en calidad de Responsable de la dependencia que solicita el bien; Ing. **Cristóbal Vallejo**, en calidad de Profesional designado de acuerdo al bien o servicio; y, Ab. **Johanna Maquilón**, en calidad de Abogado que actuará como Secretaria de la Comisión. Los miembros de la Comisión Técnica fueron designados mediante oficio No. GG-GAF-DAM-UAQ-OF-3863 de fecha 26 de septiembre de 2008. La Presidenta de la Comisión Técnica dispone se aperturen las ofertas presentadas. La Secretaria informó que hasta la fecha establecida para la presentación de propuestas técnicas, se receptaron cinco (5) documentos, de las siguientes personas jurídicas: AKROS / ATA technology answers, ADEXUS Integradores de Sistemas, COMPUEQUIP DOS, ISEYCO C.A., y LA COMPETENCIA S.A.. Para efectos de análisis y comparación de los términos propuestos con los establecidos en los pliegos de la subasta, se procedió a entregar a cada uno de los señores miembros de la comisión la documentación receptada por Secretaria para su respectiva revisión y comentarios. Conforme la recepción de los documentos de propuestas técnicas, se procedió a verificar los términos y condiciones señalados luego del respectivo análisis, se verificó que todas las propuestas presentadas contenían errores de forma en los documentos presentados, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública que establece *“Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación. Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica”*. se procedió a analizar las propuestas las mismas que deben ser aclaradas de la manera y en el plazo que se determine, para lo cual las compañías deben convalidar los siguientes errores: la compañía **AKROS** debe: **1)** aclarar la primera parte del Formulario No. 2 pues no contempla el primer párrafo establecido en los pliegos; **2)** en cuanto a lo que debe contener el sobre: aclarar si tiene ingenieros certificados por el fabricante del equipo a ofertar (mínimo 1) y que cuente con soporte técnico tanto en Guayaquil como en Quito. Adjuntar currículum y copia de los certificados ya sea en original o copia notariados; aclarar en el calendario anual las actualizaciones de firmware de todos los routers; aclarar sobre la copia de los certificados en la tecnología adquirida de los técnicos que brindarán el servicio de mantenimiento tal como se establece en los pliegos; aclarar en cuanto al original o copia notariada de certificados que validen haber realizado trabajos similares en al menos 4 empresas diferentes; **3)** Integrar a su oferta documentos que no modifiquen el objeto y que subsanen omisiones sobre su capacidad técnica y legal. La Compañía **COMPUEQUIP** debe: **1)** aclarar los numerales del Alcance del Formulario No. 2 ya que en los pliegos los entregables por parte del contratista en la oferta se encuentran en el numeral 3 y en la propuesta de la compañía se encuentran establecidos en el numeral 2; **2)** Integrar a su oferta documentos que no modifiquen el objeto y que subsanen omisiones sobre su capacidad técnica y legal. La Compañía **ISEYCO C.A.** debe: **1)** aclarar la primera parte del Formulario No. 2 pues no contempla el primer párrafo establecido en los pliegos; **2)** la compañía debe aclarar la segunda parte del formulario No. 2 correspondiente al Alcance tal como se establece en los pliegos completándola pues no se indica nada del mismo y que según los pliegos contiene: entregables por parte del contratista en la oferta, en la implementación (firmado el contrato), garantía, perfil del contratista, plazos, formas de pago y multas o penalización por retrasos **3)** aclarar el cuadro de especificaciones técnicas pues en cuanto a la conexión de redes la compañía no establece que la Red/Protocolo de transporte deber ser IPSec, no establece las características que deben ser cifrado del hardware soporte de MPLS, en Expansión y Conectividad la compañía no establece ni el total de ranuras de expansión (libres) ni Interfaces señalados en los pliegos, en Diverso no consta



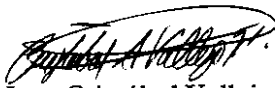
Algoritmo de cifrado y el Cumplimiento de normas establecido en los pliegos, en Serial HWIC la compañía no establece ni la información de WIC-2T ni la Cantidad señalada en los pliegos, en Cables V35 no se incluye la cantidad señalada en los pliegos; 4) en los pliegos se establece en el numeral 3.1 Elaboración de la Propuesta Técnica lo que contendrá el sobre, al respecto la compañía debe: aclarar si el señor Henry Obando es el ingeniero mínimo certificado por el fabricante del equipo que se pide en los pliegos, aclarar sobre el calendario anual que debe proporcionar la compañía para las actualizaciones de firmware de todos los routers, mantenimiento preventivo y visitas técnicas, aclarar sobre la especificación detallada del modelo marca y características técnicas de los equipos ofertados, aclarar sobre la copia de las certificaciones en la tecnología adquirida de los técnicos que brindarán el servicio de mantenimiento pues la compañía establece quienes forman parte del personal más no adjunta las certificaciones pedidas en los pliegos, aclarar el último punto de lo que debe contener el sobre en el que se pide un documento que certifique que cuenta con equipos en stock para reemplazo en caso de daños que ameriten retirar cualquiera de los equipos que se encuentren en producción; 5) Integrar a su oferta documentos que no modifiquen el objeto y que subsanen omisiones sobre su capacidad técnica y legal. La Compañía **LA COMPETENCIA S.A.** debe: 1) debe aclarar el primer párrafo del Formulario No. 2 en el que señala la “Adquisición de 5 Routers” cuando los pliegos establecen que el proceso es para la “Adquisición de 06 Routers”; 2) aclarar la información en cuanto a la garantía pues la compañía establece que la garantía del fabricante será de 90 días ampliables a un año y en los pliegos se establece que la garantía técnica debe cubrir mínimo un año; 3) Integrar a su oferta documentos que no modifiquen el objeto y que subsanen omisiones sobre su capacidad técnica y legal. De acuerdo a lo que establece el artículo 33 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Comisión Técnica resolvió que las aclaraciones de las propuestas presentadas por las compañías AKROS, COMPUEQUIP, ISEYCO y LA COMPETENCIA, deben ser remitidas a las oficinas de la Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana el día lunes 10 de Noviembre hasta las 14H00. Siendo las 16h50 se concluye la sesión, suscriben como constancia de lo actuado los señores miembros de la Comisión Técnica el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor.



Econ. María Pía Williams C.
Presidente Comisión Técnica



Ing. George Sempitregui
Responsable de la dependencia



Ing. Cristóbal Vallejo
Funcionario designado de acuerdo al bien o servicio



Ab. Johanna Maquilón
Secretario de la Comisión Técnica